



Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO COMERCIAL 11

KALB JACOBO MOISES S/QUIEBRA

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2025.MJM

Advierte el Suscripto que corresponde efectuar ciertas aclaraciones y ampliar, de este modo, el auto de [20.10.25](#):

(i). El vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta y constancia del Código de Postor a fin de acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica.

Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del [Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25](#)).

(ii). Deberá, asimismo en dicha oportunidad, acreditar el pago de la seña que asciende al 30%; el pago del 3% en concepto de comisión del martillero y el 0.25 % en concepto de arancel, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art.584 Cód. Proc.).

Todo ello mediante el depósito en la cuenta a abrirse a nombre de autos en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, y a la orden del suscripto.

(iii). Sin perjuicio de todo lo expuesto, cabe aclarar que, el Tribunal está manteniendo conversaciones telefónicas con la Oficina de Subastas con el fin de esclarecer distintos aspectos del nuevo régimen de subastas electrónicas y que, tal como se desprende la constancia agregada en autos, aún no se encuentra en pleno funcionamiento.



Por ello es que, de existir algún cambio en la instrumentación del mismo, el Suscripto evaluará, llegado el caso y de considerarlo procedente, posibles modificaciones para llevar a cabo la subasta en los presentes obrados incluyendo eventualmente lo relacionado con el depósito en garantía.

(iv). Procédase, sin más, al libramiento del Deo ordenado por secretaría mediante auto de fecha [02.12.25](#).

Notifíquese por secretaría.

**FERNANDO SARA VIA**

**JUEZ**





Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO COMERCIAL 11

KALB JACOBO MOISES S/QUIEBRA

Buenos Aires, 20 de octubre de 2025.MIM

I. Por contestado por el martillero el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 03.10.25 -02.09.25-.

II. Atento a lo indicado por el síndico y la conformidad prestada por el martillero en el escrito a despacho, procédase a realizar una **nueva subasta del 50% inmueble Matrícula 56851/69, sin base**.

III. Hágase saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar> y con ajuste en lo pertinente a cuanto dispone el Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales aprobado por la Acordada N° 15/2025, lo que deberá constar en los edictos a librarse.

(a) **Empadronamiento:** Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN de acuerdo con el procedimiento previsto en los **artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento de Subasta Electrónicas Judiciales**. A su vez deberán inscribirse como postor en la subasta en cuestión, y encontrarse habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de la misma (art. 14).

(b) **Publicidad:** En cuanto a la publicidad de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado IV de la presente, deberá la martillera efectuar la publicación virtual del bien en el Portal de Subastas Electrónicas Judiciales, como mínimo con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta-, de conformidad con lo dispuesto por el **art. 4 y 15 del Reglamento**.



#23959890#475173535#20251020120304274

(c) **Depósito en garantía:** No corresponderá ni se exigirá, en esta subasta, el depósito en garantía que hace referencia el **art. 12 del Reglamento**.

(d) **Martillero:** la funcionaria deberá ajustarse a las funciones a su cargo (**arts. 15 y 24 del Reglamento**).

(e) **Celebración de la subasta:** A los fines de la realización de la subasta cabrá estarse a todo cuanto se dispuso oportunamente en el decreto de subastas de fecha 12.08.24 y a lo indicado en el **capítulo III, IV, V y VI del Reglamento**, con la siguiente modificación:

Se **autoriza la compra en comisión** debiendo en su caso, cumplir las condiciones establecidas en el **Reglamento (v. art. 11)**.

Empero, se mantiene la **prohibición de cesión de boleto y/o acta de subasta, lo que deberá constar en los edictos**.

IV. En lo que hace a la **publicidad -edictos-, propaganda adicional y modalidad de pago:**

Cabrá estarse a cuanto se dispuso mediante auto de fecha 22.05.25 -publicidad acotada en el Boletín Oficial- y 12.03.25 punto (ii).

Y respecto de la modalidad de pago a cuanto se indicó por auto de fecha 06.06.25 punto iii, para el caso que la venta se produzca en moneda dólares estadounidenses.

V. Firme o consentida, librese **DEO por secretaría a la Oficina de Subastas**, a los efectos de que asigne fecha para proceder a la subasta dispuesta en autos.

Así se decide.

Notifíquese por secretaría.

**FERNANDO SARA VIA**



#23959890#475173535#20251020120304274



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO COMERCIAL 11

**JUEZ**

Signature Not Verified  
Digitally signed by FERNANDO  
SARAVIA  
Date: 2025.10.20 12:12:46 ART



#23959890#475173535#20251020120304274



Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO COMERCIAL 11

KALB JACOBO MOISES S/QUIEBRA

Buenos Aires, 12 de agosto de 2024.MJM

1. Atento el estado de las presentes actuaciones, **RESUELVO** : decretar la venta singular, en pública subasta del **50% indiviso del bien inmueble *ad corpus* de propiedad del fallido, Unidad Funcional N° 142 (antes N° 69) del Partido de Moreno, Provincia de Buenos (Nomenclatura Catastral: Circ. VI, rural, Parc. 1667 b, Subp. 69) Matrícula 56851/69**, cuyos datos catastrales surgen del segundo testimonio del **título de propiedad** que obra agregado con fecha 06.03.24 -reservado en sobre chico N°87478- **inscripto** en el *Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires* -ver informe de dominio agregado con fecha 03.04.24- (ver asimismo, informe del agrimensor agregado con fecha 06.12.18 respecto de los datos catastrales del inmueble, informe pericial presentado con fecha 29.05.24 y aclaraciones vertidas por el síndico respecto de los datos catastrales con fecha 10.06.24 y 01.08.23, informe de ARBA agregado con fecha 06.03.24 , contestación del *Centro Comunitario Kadima* respecto de la deuda de expensas agregado con fecha 25.05.24 y estatuto actualizado e inscripto agregado con fecha 11.04.24).

2. Fíjase la audiencia del día **martes 20 de agosto de 2024, a las 10:00 hs.** para proceder al **sorteo del enajenador** que intervendrá, quien previa aceptación del cargo mediante escrito por sistema y **de forma digital** dentro de las 48 horas de notificado procederá a dar cumplimiento con su cometido en forma inmediata bajo apercibimiento de remoción. **Notifíquese.**

Póngase aviso en la tablilla del Juzgado y comuníquese al Superior por oficio que se libraré por Secretaría.



#23959890#421169474#20240811212256734

El enajenador recibirá la **comisión** de costumbre el **3%**.

**3.** Publíquense **edictos** en la forma establecida en el ordenamiento concursal y en el art. 566 del Cód. Proc. por el plazo de cinco días en el **Boletín Oficial**.

**De su lado, proponga el martillero el diario de gran circulación general que a su criterio resulte adecuado y se proveerá cuanto corresponda.**

Con relación a la publicación a efectuarse en el *Boletín Oficial*, atento que en virtud de lo dispuesto mediante la Resolución N° 1687/12 de la CSJN, a partir del 01.09.2012 las consultas a dicho organismo y la publicación de edictos en el mismo deberán efectuarse, por medio del Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos, hácese saber al martillero que deberá remitir vía mail a la dirección [jncomercial11.sec21@pjn.gov.ar](mailto:jncomercial11.sec21@pjn.gov.ar) el proyecto de edicto, el que será confrontado y en su caso remitido electrónicamente por la Actuaría al Boletín Oficial.

**4.** El enajenador que se designe deberá cumplir lo ordenado supra con la máxima celeridad posible y podrá proponer, con la debida antelación, la publicidad adicional que considere apropiada presupuestando previamente su costo.

**5.** El rematador designado, en el carácter de oficial de justicia “*ad hoc*” deberá efectuar en el **plazo de cinco días de aceptado el cargo**, la **constatación** del inmueble en relación a su condición física actual y eventual ocupación. A tal fin, líbrese mandamiento de estilo, conforme ley 22.172.





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO COMERCIAL 11

Deberá enviar un proyecto a confronte en formato *Word* vía correo electrónico (jncomercial11.sec21@pjn.gov.ar) y en su caso, se procederá a su libramiento con firma electrónica para su descarga desde el sistema informático.

**6.** Dentro de los tres días subsiguientes deberá presentar el **informe** respectivo y la **valuación** del bien a precio de realización, debidamente fundada y con precisión de la **base** que aconseje fijar.

**7.** El inmueble se enajenará en el estado en que se encuentre, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente no se admitirán reclamos de ningún tipo.

**8.** La **base** para la venta será fijada luego de practicada la tasación y previa vista al funcionario concursal y al fallido.

**9.** En caso de adeudarse **tasas, impuestos o contribuciones**, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verficatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y las fechas de entrega de posesión serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión, o, en su defecto, cumplidos los treinta días fijados en el punto 9, estarán a cargo de los adquirentes, debiendo constar en los edictos sólo lo expresado en último término.

**10.** La posesión del inmueble deberá cumplirse dentro de los 30 días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio.

**11.** En tanto compete al juzgador establecer las modalidades de la venta para que la misma se efectivice del modo más conveniente al concurso (art. 204 de la LCQ) aprecia el suscripto adecuado que se excluya la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de



compraventa -lo cual se hará constar en los edictos-, haciéndose saber al martillero que la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta.

**12.** La venta será al contado y al mejor postor, estableciéndose la **seña de costumbre (30%)** y sellado de ley, que deberá abonarse en el acto del remate. El saldo de precio deberá ingresarse en el *Banco Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-* y a la orden del Tribunal en cuenta que se abrirá al efecto, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art.584 Cód. Proc.).

Hácese saber que lo dispuesto en cuanto al Banco es en virtud de lo decidido con fecha 14.8.15, en los autos “*Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Banco de la Nación Argentina s/ acción meramente declarativa*”.

**13.** De corresponder según la situación fiscal del rematador, el **IVA sobre la comisión estará a cargo del comprador**, al margen del precio de venta, y asimismo el **arancel** dispuesto por la [Acordada 10/99](#), del 0,25%, lo cual deberá constar en los edictos, incumbiendo al martillero extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.349.

**14.** La sindicatura, oportunamente, en el caso de que la subasta arrojará resultado infructuoso deberá, de modo inmediato, proponer las diligencias que fueren menester a efectos de que concluyan los trámites de venta con la mayor celeridad posible, bajo apercibimiento de aplicar sanciones.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 11

**15.** Oportunamente, a los fines de solicitar fecha para el remate para el inmueble, líbrese oficio DEO por Secretaría a la *Oficina de Subastas Judiciales*.

**16.** Notifíquese por Secretaría a la sindicatura.

**FERNANDO SARAVIA**

**JUEZ**

Signature Not Verified

Digitally signed by FERNANDO SARAVIA

Date: 2024.08.12 08:26:27 ART



#23959890#421169474#20240811212256734



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO COMERCIAL 11

KALB JACOBO MOISES S/QUIEBRA

Buenos Aires, 13 de marzo de 2026.MJM

Por recibido el correo electrónico proveniente de la *Oficina de Subastas Judiciales*.

En atención a lo solicitado y que el remate a efectuarse en será "**sin base**", se establece que, conforme lo dispuesto mediante auto de fecha 20.10.25, de existir ofertas en el mismo deberán realizarse en moneda dólares estadounidenses.

Comuníquese a la Oficina de Subastas vía correo electrónico con copia del presente despacho.

Notifíquese por secretaría al síndico y al martillero.

**FERNANDO SARAVIA**  
**JUEZ**

